

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

BANDO.

Como Comandante general de esta Provincia: á las Justicias, Ayuntamientos y habitantes de ella prevengo lo siguiente.

1.º Los pueblos perseguirán á los malhechores y facciosos que en sus respectivos términos y en los inmediatos se presenten, poniéndose de acuerdo unos con otros dando batidas y esterminando toda faccion á que por su corto número, y recursos del pueblo pueda hacerse resistencia.

2.º Todo pueblo que sea sorprendido será severamente castigado: un vigia colocado en las torres ú otros sitios eminentes y exploradores podrán evitarle esta responsabilidad.

3.º El dar raciones á los malhechores que por su corto número deben encontrar resistencia y el omitir los partes prevenidos con urgencia y por propios dará lugar á egemplares escarmientos.

4.º Los pueblos en los casos en que deben resistir á los facciosos tocarán á rebato, á cuya señal deberán concurrir al sitio previamente señalado la Milicia Nacional y los varones del pueblo desde la edad de 18 años hasta la de 50 que carezcan de impedimento fisico para auxiliar á las justicias, que me darán cuenta de los negligentes.

5.º A las tropas del ejército, Milicianos Nacionales y Salvaguardias que operan contra facciosos y malhechores se darán los partes y noticias convenientes.

6.º La omision de lo que prevengo será corregida con rigor y en su caso quedarán sugetos á consejo de guerra los que incurran en ella.

7.º Las justicias barán publicar en la forma acostumbrada este bando, tan luego como reciban el Boletín oficial en que se inserte.

Guadalajara 14 de Agosto de 1837.—Joaquin Oliveras.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

La Comision central de donativos patrióticos me dice con fecha 31 de Julio último lo siguiente.

S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha servido mandar por Real orden de 20 del actual que esta Comision central se dedique sin levantar mano á examinar los sugetos y corporaciones de todas clases que no hayan cumplido con entregar los donativos que hicieron para la guerra; que á todos se les avise y encargue lo verifiquen en el término de quince dias, y que no haciendolo en este término se pongan en la Gaceta los nombres de los que resulten en descubierto, para que asi como vió el público con satisfaccion los generosos ofrecimientos que se hicieron, se entere tambien de los que no se han cumplido.

En su cumplimiento esta Comision ha resuelto se circule esta Real resolucion á todas las autoridades para que, haciéndola notoria en las provincias de su mando, prevengan á los que en ellas aparezcan deudores á los fondos de donativos que dentro del término que la misma designa entreguen el importe de sus respectivos descubiertos, y no lo haciendo formen y remitan á esta Comision, sin la menor demora, notas circunstanciadas, asi de los que hubiesen verificado el pago del total de sus ofertas, como de los que resultasen en descubierto en el todo ó parte de ellas para dar á estas la publicidad que se manda.

La Comision espera del acreditado patriotismo de V. S. cumplirá con este deber con la premura que exige la citada Real orden, dando aviso á la misma de su recibo y de quedar en ejecutarlo.



De acuerdo de la Comision lo digo á V. S. para su inteligencia y fines espresados.

Se publica en boletin para su notoriedad, y á fin de que todas las corporaciones y particulares dependientes del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula que ofrecieron donativos, remitan las listas que se citan en la preinserta circular. Guadalajara 12 de Agosto de 1837. = Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 28 de Julio último lo siguiente.

El Sr. Ministro de la guerra me dice lo que sigue.

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado:

Primero. Se declara que los defensores de la ciudad de Solsona han merecido bien de la Patria.

Segundo. El Gobierno cuidará de indemnizarlos de los perjuicios que han sufrido, y propondrá las pensiones á que considere acreedores á los inutilizados y á los huérfanos de los que murieron en la defensa memorable de aquella ciudad.=Palacio de las Córtes 29 de Junio de 1837.=Agustin Argüelles, Presidente.=Pio Laborda, Diputado Secretario. Mauricio Carlos de Onís, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 4 de Julio de 1837.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.=Madrid 5 de Julio de 1837. Almodovar.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le toca.

Se publica en el Boletin para su notoriedad.=Guadalajara 10 de Agosto de 1837.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Recuerdo á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia que los partes relativos á la presentacion fuerza y direccion de los facciosos los deben dar con la urgencia y celo que exigen las circunstancias en los términos que está prevenido, y que sin condescendencia serán castigados los omisos.=Guadalajara 15 de Agosto de 1837.=Pedro Gomez de la Serna.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ESTA PROVINCIA

Repartimiento de ochenta y cuatro mil reales que la Diputacion provincial ha acordado hacer entre los pueblos de esta provincia para cubrir el presupuesto de sus gastos en el corriente año, sobre los productos de propios y arbitrios que han resultado del año comun del quinquenio segun las últimas cuentas que cada uno tiene presentadas en la secretaria de esta corporacion, que con espresion de la cantidad que á cada pueblo ha correspondido se manifiesta en la forma siguiente.

	Rs.	Mrs.
Arbeteta.	117	4
Armallones.	76	30
Alcolea de Torote.	115	26
Albalate de Zorita.	934	30
Albares.	180	15
Guadalajara.	6.075	31
Abanades	32	14
Ablanque.	16	2
Adoves.	50	9
Aguilar de Anguita.	8	30
Alaminos.	21	23
Alarilla.	116	24
Almoguera.	732	24
Albendiego.	31	25
Alboreca.	15	15
Alcocer.	778	21
Alcolea de Medinaceli.	287	31
Alcolea de Paredes.	1	31
Alcorlo.	21	5
Alcoroches.	93	30
Alcuneza.	36	6
Aldeanueva de Atienza.	1	33
Aldeanueva de Guadalajara.	107	26
Aldehuela.	1	28
Aleas.	88	6
Algar.	12	15
Algora.	559	30

Almadrones.	57	23
Alovera.	370	29
Alocen.	330	10
Alóndiga.	775	21
Almonacid.	1.848	24
Almiruete.	32	17
Alpedrete de la Sierra.	40	3
Alpedroches.	1	22
Alustante.	99	32
Amayas.	8	25
Alique.	3	33
Anchuela del Campo.	33	4
Anchuela del Pedregal.	4	26
Angon.	37	17
Anguita.	106	29
Anquela de Medinaceli.	14	
Anquela de la Seca.	6	28
Aragoncillo.	80	8
Aragosa.	44	16
Aranzueque.	198	3
Arbancon.	285	2
Archilla.	99	32
Argecilla.	516	14
Armuña.	117	1
Atienza.	1.766	26
Auñon.	760	27
Azañon.	132	30
Azuqueca.	65	31
Villanueva de Alcoron.	114	28
Baides.		
Balbacil.	112	33
Balbueno.	92	3
Balconete.	201	27
Baldarachas.	20	18
Baldeabellano.	83	22
Baldeavero.	333	17
Baldeaveruelo.	232	
Baldealmendras.	5	33
Baldeancheta.	32	24
Baldearenas.	308	25
Baldeconcha.	668	30
Baldegredas.	67	9
Baldelagua.	36	9
Baldelcubo.	117	20
Baldenoches.	128	
Bujes.		
Baldepinillos.		
Balderrebollo.	59	4
Baldesaz.	52	7
Baldesotos.	59	20
Bereda.		
Balfermoso de las Monjas.	64	30
Balfermoso de Tajuña.	368	26
Balhermoso.		
Balsalobre.	8	16
Baltablado del Rio.	106	8
Balverde.		
Baños.	3	14
Bañuelos.	23	25

Billacadima.	50	19
Barbatona.	5	26
Billel.	62	11
Barriopedro.	74	29
Beguillas.	2	9
Beleña.	88	13
Billaescusa de Palositos.	74	10
Billaseca de Medina.		
Baldenuño.	158	7
Bentosa.	13	
Berninches.	602	19
Baldepeñas.	146	12
Biana de Mondejar.	199	20
Biñuelas.	103	33
Billacorza.	8	32
Billanueva de Argecilla.	112	21
Billanueva de la Torre.	86	16
Billarejo.	4	8
Billares.	4	20
Billaseca de Henares.	57	7
Billaseca de Uceda.	91	11
Billaverde.	16	2
Billaviciosa.	14	31
Bochones.	1	1
Brihuega.	3699	18
Budia.	955	3
Bujalaro.	120	9
Bujalcayado.		28
Bujarrabal.	49	6
Bustares.	11	23
Cabanillas del Campo.	378	14
Córcoles.	177	33
Campillo de Dueñas.	24	10
Campillo de Ranas.	96	28
Campisábalos.	95	32
Canales de Medinaceli.	10	1
Canales de Molina.	20	16
Carrascosa de Tajo.	47	15
Canredondo.	133	28
Cañamares.	30	33
Cañizar.	131	22
Carabias.	10	18
Cardenosa.	6	24
Carrascosa de Henares.	205	5
Casillas.	1	8
Caspuenas.	230	32
Castejon.	342	28
Castellar.	4	1
Castellote.	13	23
Castilblanco.	30	31
Castilmimbres.	425	19
Cendejas de Enmedio.	55	12
Cendejas de la Torre.	97	30
Cendejas del Padrasto.	24	22
Centenera.	268	8
Cercadillo.	20	9
Cereceda.	187	9
Cerezo.	178	20
Checa.	386	21
Chequilla.	10	1
Chera.	2	2
Chiloéches.	353	26
Cifuentes.	1307	6

Cillas	10	8
Cincovillas de Atienza	3	12
Casasana	101	27
Ciruelas	312	10
Ciruelos	29	
Clares	9	26
Cobeta	17	8
Codes	33	15
Cogollor	128	10
Cogolludo	464	25
Colmenar de la Sierra	41	2
Concha	24	24
Condemios de Abajo	20	2
Condemios de Arriba	36	4
Congostrina	8	13
Castilforte	95	8
Copernal	53	5
Chillaron del Rey	419	23
Corduente	32	7
Cortes	60	24
Cubillas	6	3
Cubillejo de la Sierra	25	6
Cubillejo del Sicio	8	23
Duron	219	17
Driebes	239	5
El Atance	17	27
El Atanzon	195	
El Arroyo de las Fraguas	8	2
El Bado	18	11

(Continuará.)

PARTE NO OFICIAL.**CORTES.***Sesion del 10 de Agosto.*

(Presidencia del Sr. Calderon de la Barca.)

Leida el acta de la de ayer, y previa la correspondiente rectificacion, se procedió á la orden del dia, que era la continuacion del dictámen de la comision de Hacienda acerca del proyecto de ley para la contribucion extraordinaria de guerra.

Habló en contra el Sr. Gil (D. Pedro) y en pro el Sr. Alvarez García, y resolvieron las Cortes en virtud de una cuestion promovida por el Sr. Vila sobre la inteligencia del reglamento, que no estaba bastante discutido en su totalidad el dictámen.

Se consultó tambien por escitacion del Sr. Presidente si se prorrogaría la sesion, y se acordó que nó.

Hubo una esplicacion entre los Sres. Cabrera de Nevares y Argüelles, y se levantó la sesion.

(Sesion del 11 de Agosto.)

Leida y aprobada el acta de la anterior, continuó

la discusion del dictámen de la comision de Hacienda sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

Tomaron parte en ella los Sres. Vadillo, Ministro de Hacienda, Pita Pizarro y Olózaga, y suspendida esta discusion se procedió al despacho ordinario de varios asuntos particulares, y entre ellos se dió cuenta de una esposicion del Escmo. Sr. Cardenal, Arzobispo de Sevilla que dirigió su Eminencia á las Cortes, haciendo algunas observaciones sobre el proyecto de arreglo del clero. Se mandó pasar á la comision de negocios eclesiásticos y se levantó la sesion á las 4.

SOBRE FACCIOSOS.

Varios grupos pequeños de gente desarmada han invadido algunos pueblos de los partidos de Molina, Cifuentes y Sacedon, haciendo en ellos exacciones y cometiendo los robos y tropelias que acostumbran. Para su pronto esterminio han salido de esta capital 100 infantes y 25 Caballos de la M. N. movilizada, además de otras partidas de Milicianos que se han puesto en movimiento. Esperamos que en breve se concluirá con semejante canalla, que por donde transita deja huellas de desolacion.

El mayor del Batallón de ia M. N. de Tamajon, con algunos Nacionales de dicho pueblo y dos Salvaguardias han aprendido en la alquería de Robredo un faccioso, y herido gravemente dichos Salvaguardias al otro, que dejaron por muerto, y despues se presentó al Alcalde de Arbancon manifestando iba á indultarse.

Dámaso Alcobendas, uno de los que robaron los Caballos del Colegio de Artillería de Alcalá, há sido aprendido con el que montaba, por los Nacionales de Caballería de Sigüenza, y puesto á disposicion de este Sr. Comandante General.

Tambien há sido aprendido y entregado á esta autoridad un sujeto que esparció en Atienza noticias falsas y alarmantes.

Desearemos que los Milicianos de los demas pueblos de esta Provincia imiten la conducta de los de Sigüenza y Tamajon para que de este modo queden tranquilos, como lo han estado hasta ahora.

IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.